JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2016 01055 00

Se requiere a las partes de este proceso para que en el término de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia aporten una liquidación del crédito actualizada, como se ordenó en el auto que siguió adelante con la ejecución y de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Siendo que la medida cautelar solicitada por la parte demandante se encuentra de conformidad con los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso y con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, con base en el artículo 42 del CGP y buscando la pronta efectividad de la medida este juzgado ordena dejar sin efecto la orden de embargo del treinta y cinco por ciento (35%) del salario que devengara el señor Jhon Fredy Segura Ortíz como empleado de la sociedad GR LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S.; y en su lugar se ordena el embargo del treinta y cinco por ciento (35%) del salario que devengue el señor Jhon Fredy Segura Ortíz actualmente como empleado de la sociedad MANOS Y APOYOS S.A.S.

Líbrese el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

Se expide el oficio N° 280.

L.J.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Centro Administrativo La Alpujarra | Edificio José Félix de Restrepo
Carrera 52 # 42 - 73 Oficina 308
Medellín, Antioquia

Oficio N° 280
Radicado 05001 31 10 008 2016 01055 00

24 de mayo de 2023

Señor(a)
Gerente
MANOS Y APOYOS S.A.S.
comercial@manosyapoyos.com
Carrera 72 A # 32 A – 06, barrio Belén Rosales
La Ciudad

Se informa que dentro del proceso ejecutivo por alimentos promovido en este despacho por la señora Leidy Julieth Espinosa (C.C. 43.915.940) en contra del señor Jhon Fredy Segura Ortíz (C.C. 71.361.671), mediante providencia fechada el día 24 de mayo de 2023 se ordenó el embargo del treinta y cinco por ciento (35%) del salario que devengue el demandado señor Jhon Fredy Segura Ortíz como empleado de la sociedad MANOS Y APOYOS S.A.S. (NIT 811036642-6).

El empleador deberá constituir certificado de depósito de los dineros en la cuenta 050012033008 del Banco Agrario de Colombia, dentro de los tres días siguientes al recibo de esta comunicación; so pena de responder por dichos valores según el ordinal noveno del artículo 593 del CGP y el artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

Sírvase proceder de conformidad, comunicando a este juzgado lo pertinente. El correo electrónico de la parte interesada es xiomara.fernandezbu@amigo.edu.co y leidyespinoza0001@hotmail.com

Atentamente,

MARTA LUCÍA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

L.J.